



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MPS.



Sullana, 27 de marzo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:



En sesión ordinaria de concejo municipal N° 006 de fecha 27 de marzo del presente año, que en la estación despacho, el Secretario General da lectura al Oficio N° 001-2019 de la Asociación Binacional de Municipalidades Sur de Ecuador y Norte de Perú, en el que invita al señor Alcalde y regidores a la Renovación del Consejo Directivo de dicha Asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en la que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11) establece que son atribuciones del Concejo Municipal: 'autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario';



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia. Salvo casos de fuerza mayor, la solicitud de autorización de viajes al exterior debe ser formulada con una anticipación no mayor a 72 horas ante la autoridad correspondiente;

Que, el literal 10.1 artículo 10° de la Ley N° 30879, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, precisa que "Los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas;

Que, en la sesión del visto, en la estación despacho, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sullana, pone en conocimiento del Pleno que con Oficio N° 001-2019, la Asociación Binacional de Municipalidades Sur de Ecuador y Norte de Perú invita al señor Alcalde, en su calidad de integrante de la ABIMSENOP y regidores de esta entidad, a la 45° Asamblea Binacional de Municipalidades a desarrollarse los días 25 y 26 de abril 2019 en la Provincia de El Oro-Ecuador, que tiene como finalidad transmitir a las autoridades nacionales de ambos países, las medidas a ejecutarse para subsanar los daños ocasionados por el Fenómeno El Niño e iniciar coordinaciones y medidas pertinentes para afrontar los problemas que implica el FEM a fin de minimizar los efectos destructivos;

Que, puesto a debate el punto, se llega a la conclusión que los regidores que asistirán a dicha Asamblea Binacional son: El Regidor Karlos Fernando Bel Carcelén, en su calidad de primer regidor en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana y la Regidora Mary Erodita Mendoza Sosa;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria N° 06 de fecha 27 de marzo del año en curso en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Viene de Acuerdo de Concejo N° 042-2019/MPS.

Artículo Primero.- APROBAR el Viaje a la Provincia de El Oro –Ecuador, del Señor Karlos Fernando Bel Carcelén para que asista a la 45° Asamblea Binacional de Municipalidades, en representación del señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Sr. Edwar Power Saldaña Sánchez, y Regidora Mary Erodita Mendoza Sosa, a desarrollarse los días 25 y 26 de abril 2019, misma que tiene como agenda analizar las medidas a ejecutarse para subsanar los daños ocasionados por el Fenómeno El Niño e iniciar coordinaciones y medidas pertinentes para afrontar los problemas que implica el FEM a fin de minimizar sus efectos destructivos.

Artículo Segundo.- Disponer a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas que a cada uno correspondan, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC.
GM, REG. KFBC, MEMS.
Arch
///mla